



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Informo a la señora juez, que en la documentación acompañada al poder conferido al nuevo apoderado de la parte demandada, el 24 de septiembre de 2020, se allegó Certificado de Cámara de Comercio del 04/08/2020, donde se indica que el 5 de noviembre de 2019, fue designado como Representante legal y actual gerente de ACUAVALLE, el doctor **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN**, C.C. 6319264 expedida en Guacaría, sin embargo en auto del 18 de septiembre de 2020, que citó a audiencia única y decretó pruebas se indicó que quien debía rendir el informe escrito sería el señor Guillermo Arbey Rodríguez Buitrago, Representante Legal de la entidad demandada, conforme certificado que para entonces obraba en las fojas. Provea.  
Ulloa, noviembre 9 de 2020.

La Secretaria,

MARIA SOLFIRIAN MOLINA  
Secretaria

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Ulloa Valle, Noviembre nueve (09) del año dos mil veinte (2020)  
Proceso Declarativo Verbal  
Rad. 760014003032-2018-00077-00  
Auto Interlocutorio No. 293

Ingreso el expediente con informe secretarial de la fecha donde se da cuenta del cambio de representante legal de la entidad demandada en este asunto.

Es así, que al tenor de lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se impone realizar un control de legalidad de cara a sanear los vicios que puedan conllevar futuras nulidades, pues se observa como efectivamente mediante auto 223 del 18 de septiembre de 2020, al decretar el interrogatorio oficioso, se ordenó que el señor GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO, quien según se indica en Certificado de Cámara de Comercio expedido el 5 de febrero de 2018, aportado por la parte demandante al descorrer traslado de la demanda, fungía como Gerente y Representante Legal, rindiera informe escrito en los términos del artículo 195 del Código General del Proceso.

Habiéndose allegado nuevo Certificado que acredita que quien actualmente funge como Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P es el señor JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6319264, será éste quien deba rendir bajo la gravedad del juramento, el informe escrito sobre los hechos debatidos en este asunto, conforme al interrogatorio que el despacho le hará llegar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal  
Ulloa Valle  
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606  
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTICULO ÚNICO: Disponer que el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN** C.C. 6319264 como nuevo Representante Legal y Gerente de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P sea quien rinda bajo la gravedad del juramento, el informe escrito sobre los hechos debatidos en este asunto, y decretado en auto del 18 de septiembre de 2020, conforme al interrogatorio que el despacho le hará llegar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**000b118a9cd776f1b597f8dcba8124bb5d9b260dd94c291f946e8b4b5cba2b38**

Documento generado en 09/11/2020 05:03:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**